REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Nro. 118

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Simulación
Dte: LUCIA ORDOÑEZ LOPEZ C.C. 34.541.429
Apdo. Dr. MARIO MARTINEZ SILVA
Ddo: JOSE LIBARDO SALAZAR TULANDE C.C. 4.677.242
ROLBER ALEXANDER SALAZAR PACHECO C.C. 1.088.238.982
Radicación No. 2021-00004-00

Corregida en el término para ello concedido la demanda Verbal Declarativa de SIMULACIÓN, adelantada por la señora LUCIA ORDOÑEZ LOPEZ mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.541.429, residenciada en Timbío, Cauca, en la CARRERA 22 No. 11-34, BARRIO EL ARADO del Municipio de Timbío, Cauca, contra JOSE LIBARDO SALAZAR TULANDE C.C. 4.677.242 y ROLBER ALEXANDER SALAZAR PACHECO C.C. 1.088.238.952, con residencia en la VEREDA EL HATO del Municipio de Timbío, Cauca, con el fin de proveer sobre su admisión, la cual se encuentra ajustada a derecho, por lo cual, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Previo a decidir sobre su admisión, PRESTE CAUCIÓN la parte interesada por la suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, para lo cual se concede un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

Adgm.